Ley Nº 284, que modifica el inciso f) del artículo 35 de la Ley de Tránsito y Vehículos Nº 241, de fecha 28 de diciembre de 1967.
(G. O. Nº 9258, del 1º de abril de 1972.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 284

ARTICULO UNICO.—Se modifica el inciso f) del artículo

35 de la Ley de Tránsito y Vehículos Nº 241, de fecha 28 de diciembre de 1967, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"Art. 35.—

f) Cuando el aspirante a una licencia de conducir haya sido miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional y poseedor de una licencia expedida por la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas o por la Secretaría de Estado de Interior y Policía, no estará obligado a tomar examen escrito ni tendrá necesidad de obtener permiso de aprendizaje. Bastará con que presente una certificación del Departamento correspondiente que justifique esas condiciones".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rufina C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Andrés Mendoza Pepín,
Secretario ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 285, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. William M. Richardson.
(G. O. Nº 9258, del 1º de abril de 1972.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 285

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;